

OBJETIVO:

Implementar un sistema moderno, ágil, funcional y seguro en el despacho de pasajeros y equipajes, garantizando los controles de riesgos y recaudo de los derechos e impuestos correspondientes.

TIPO DE PASAJERO

NO RESIDENTES: toda persona que ingresa o sale temporalmente de un país donde no tiene residencia permanente.

RESIDENTES: toda persona que sale de un país donde reside habitualmente o que retorne después de una estadía temporal en el extranjero.

ARRIBO DE EQUIPAJE

EQUIPAJE ACOMPAÑADO: son artículos personales en bultos o maletas que acompañan a los pasajeros.

EQUIPAJE NO ACOMPAÑADO: son artículos personales en bultos o maletas que llegan del extranjero, antes o después del arribo de un pasajero, quien lo declara como de su propiedad comprobada. Se determinará mediante el pasaporte o documento oficial, partiendo de la premisa de haber llegado dentro del plazo de 15 días antes y 30 días después de la fecha de llegada del pasajero.

EFFECTOS PERSONALES

Todos los artículos, nuevos o usados que razonablemente necesite el pasajero para su uso personal y/o profesional u oficio durante su viaje. Esto incluye equipos o útiles relacionados, teniendo en cuenta todas las circunstancias de este viaje, excluyendo toda mercancía importada o exportada con fines comerciales.

REGALOS

El valor de las mercancías consideradas como regalos, no excederá los quinientos dólares estadounidenses (US\$ 500.00).

Nota: toda persona que haya disfrutado de esta franquicia durante los últimos tres (3) meses anteriores a su viaje, no podrá hacer uso de esta exención.



REPÚBLICA DOMINICANA

MANUAL DEL VIAJERO



DGA
ADUANAS

INFÓRMATE MÁS
www.aduanas.gob.do

RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln núm. 1101
Edif. Miguel Cocco, ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dominicana
Tel.: 809.547.7070

DGA
ADUANAS

ARTÍCULOS PERMITIDOS LIBRES DE IMPUESTOS

PARA TODO PASAJERO QUE INGRESE AL PAÍS



Bienes de consumo personal usados o nuevos, tales como ropas, calzados y efectos de tocador e higiene, siempre que estén acorde a la duración del viaje y que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización. Una cámara fotográfica con su fuente de suministro de energía; dos equipos celulares y/o smartphones; una computadora nueva o usada, de las denominadas *laptop*, *notebook*, *minibook* o similares.



Dos (2) equipos personales deportivos usados o nuevos, siempre que sean traídos como parte del equipaje personal aceptado por el transportista y que se ajusten a la disciplina deportiva que practique el pasajero. En todo caso, la aceptación estará sujeta a la determinación que al efecto, realice el servicio de aduanas.



Si se viaja con infante, una unidad de los artículos propios de su uso, entre ellos, coche, corral, silla de carro. Cinco (5) juguetes variados para niños, siempre que formen parte del equipaje personal que acompañe al pasajero.



Medicamentos de uso personal en cantidades que justifiquen el uso exclusivo del pasajero. En el caso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas, deberá presentar la receta médica que sustente su uso.



Los pasajeros mayores de edad podrán introducir libre de impuestos hasta un máximo de veinte (20) cajetillas de cigarrillos, veinticinco (25) puros o doscientos (200) gramos de tabaco, y hasta tres (3) litros de cualquier bebida alcohólica de libre circulación: vino, cerveza, ron, *whisky* o licor.



Un instrumento musical, siempre que forme parte del equipaje personal del pasajero y que demuestre ser de uso propio.



Todos los elementos o mercancías utilizadas por los pasajeros con algún tipo de discapacidad y que necesiten para reducir su limitación física.



Libros y revistas.

